



Resolución Directoral

Lima, 17 de enero del 2025

VISTO:

El expediente N° 24-21093-1 y copia del expediente N° 22-23680-1 conteniendo solicitud con fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el cual la servidora **GIULIANA SILVIA LAURA VERASTEGUI**, enfermera especialista, solicita se le otorgue entrega económica por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado; Informe Situacional de fecha 06 de diciembre de 2022; Constancia Anual Mensualizada de Haberes, Año 2013 al 2022; Resolución Administrativa N° 570-ORRHH-OEA-IEMP-04, de fecha 06 de diciembre de 2004; Informe Técnico N° 350-EFByP-ORRHH-INMP-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022; Informe N° 037-2022-EFByP-ORRHH-INMP, de fecha 09 de septiembre de 2024; e Informe N° 104-2024-OAJ/INMP, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitida por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del INMP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme obra en autos, por Resolución Administrativa N° 769-ORRHH-INMP-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, se reconoce a doña Giuliana Silvia LAURA VERASTEGUI, 25 años y 20 días de servicios prestados al Estado, al 31 de diciembre de 2022, asimismo, se reconoce otorgar la suma de 2 Valorizaciones Principales mensuales;

Que, del expediente se puede advertir que a la señora Giuliana Silvia LAURA VERASTEGUI se le consideró el tiempo de contratada para el reconocimiento de los años de servicios, como si estuviera en calidad de nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en razón a lo establecido por el artículo 16° de la Ley N° 23536, el tiempo de servicios de los profesionales de la salud se determina por el número de años en el ejercicio de la profesión en el sector público, no pudiendo considerarse el periodo de "contratada";

Que, se puede advertir que la Resolución Administrativa N° 769-ORRHH-INMP-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, ha considerado para la determinación del tiempo de servicios prestados al Estado por parte de Giuliana Silvia LAURA VERASTEGUI, lo resuelto en la Resolución N° 570-ORRHH-OEA-IEMP-04, en la cual se le reconoce, al 31 de octubre de 2004, 06 años, 10 meses y 20 días de servicios; habiendo incluido para dicho reconocimiento el periodo que sirvió doña Giuliana Silvia LAURA VERASTEGUI en calidad de contratada, lo mismo que puede confrontarse con el Informe Situacional de fecha 06 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe 081-2023-EFPPTO-ORRHH-INMP, de fecha 19 de julio de 2023, se comunica que la Dirección General de Personal de la Salud, DIGEP, del Ministerio de Salud, señaló que para el cálculo de las Entregas Económicas por 25 y 30 años de servicios no se debe considerar los años laborados bajo contrato a plazo fijo del régimen 276;

Que, a partir del 13 de septiembre de 2013, la política remunerativa del personal de la salud comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, se rige exclusivamente por dicha norma, dejando de ser aplicable para ellos el sistema único de remuneraciones desarrollado en el Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de bienestar e incentivos establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-091-PCM;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General) prescribe que son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que el artículo 3° del mismo cuerpo legal, establece los requisitos de validez de los actos administrativos, como son: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, conforme lo establece el principio de legalidad, señalado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho: a) La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas Reglamentarias. Es así que, cuando se advierte un vicio trascendente conforme al artículo 10°, debe declararse la nulidad y regresar al momento en que se produjo el vicio; la nulidad puede ser invocada por el administrado o realizarse de oficio cuando la entidad advierte el vicio trascendente;

Que, el artículo 213° del citado Decreto Supremo prescribe la nulidad de oficio, señalando en su numeral 213.1, lo siguiente: "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, el numeral 213.2 del mismo Decreto Supremo se establece que "la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior del que expidió el acto que se invalida";

Que, en el presente caso se puede determinar la existencia de contravención a la Ley N° 23536. En consecuencia, es procedente la declaración de la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 769-ORRHH-INMP-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, al encontrarse dentro del plazo establecido en el numeral 213.3 del artículo 213° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, que establece que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULIDAD DE OFICIO la Resolución Administrativa N° 769-ORRHH-INMP-2022, de fecha 30 de diciembre del 2022, en el extremo que resuelve reconocer a la servidora Giuliana Silvia LAURA VERASTEGUI, enfermera especialista N-14 del Instituto Nacional Materno Perinatal, veinticinco (25) años y veinte (20) días de servicios efectivos prestados al Estado al 31 de diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE remitir el expediente a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que emita la Resolución Administrativa correspondiente, conforme a las

normas legales sobre la materia, determinando el tiempo de servicios a reconocer a la mencionada servidora.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE la notificación a la administrada Giuliana Silvia LAURA VERASTEGUI.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE que el Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en el Portal institucional.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATRNO PERINATAL

Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - C.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



FDAP/JLCHR/Ohg

C.c.:

- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Interesada
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (OEI)
- Archivo